

de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 2 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José.

*Acta de liquidación*

III.B.627

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Formas Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en c/ Cigüeña, 49-51, de Logroño, y dedicada a la actividad de Confección de Prendas de vestir, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n<sup>o</sup> 108/86, de fecha 10.4.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por la trabajadora Lina M<sup>a</sup> Pinillos de 26.10.82 a 1.11.82, según salario de 1.770 Pts. diarias, para todas las Contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de cinco mil seiscientos setenta y una pesetas (5.671).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n<sup>o</sup> 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 2 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José.

*Acta de liquidación*

III.B.628

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Formas Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en c/ Cigüeña, 49-51, de Logroño, y dedicada a la actividad de Confección de prendas de vestir, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n<sup>o</sup> 109/86, de fecha 10.4.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por las trabajadoras, períodos que se indican en Anexo adjunto, salario de 53.100 Pts. mensuales para todas Contingencias. Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de setenta y dos mil quinientos dos pesetas (72.502).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n<sup>o</sup> 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 2 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José.

*Acta de liquidación*

III.B.629

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Formas Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en c/ Cigüeña, n<sup>o</sup> 49-51, de Logroño, y dedicada a la actividad de la Confección de prendas de vestir, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantada Acta de Liquidación n<sup>o</sup> 110/86, de fecha 10.4.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la

Seguridad Social por la trabajadora Lina M<sup>a</sup> Sánchez Pinillos, de 21.11.84 a 2.12.84, salario de 1.770 Pts. diarias para todas las contingencias.

Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de nueve mil doscientas treinta y seis pesetas (9.236).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n<sup>o</sup> 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 2 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José.

*Acta de infracción*

III.B.630

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora María Fernández Carnero, con último domicilio conocido en c/ Somosierra, 15 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n<sup>o</sup> 360/86, de fecha 15.5.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que en virtud de Control de Empleo de 28.3.86 se comprueba que la trabajadora titular de la presente Acta es trabajadora por cuenta propia desde el 1.3.86, siendo perceptora de las prestaciones de Asistencia Sanitaria desde 1.7.85 al 5.10.99 incompatibles con dichos trabajos.

Se aprecia infracción al artículo 18 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, que se califica como MUY GRAVE, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 a) de la referida Ley. Por lo que propone la sanción siguiente: extinción del derecho a las prestaciones de Asistencia Sanitaria desde el 1.3.86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 31/84, de 2 de agosto.

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 2 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José.

*Acta de infracción*

III.B.631

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Formas Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio en c/ Cigüeña, n<sup>o</sup> 49-51 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de Confección de señora, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción n<sup>o</sup> 214/86, de fecha 10.4.1986, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo y según reconoce la empresa en escrito de 25.3.1986, ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, por no haber dado de alta en la Seguridad Social, a pesar de prestar servicios en la misma, a las siguientes trabajadoras: M<sup>a</sup> Pilar Sardiña Grande y M<sup>a</sup> Mar Sánchez Pinillos, del 1.3.83 al 14.3.83; Anabel Espinosa González del 6.3.83 al 10.3.83 y Lina M<sup>a</sup> Sánchez Pinillos del 26.10.82 al 1.11.82; del 1.2.83 al 31.3.83 y del 21.11.84 al 2.12.84.

La anterior infracción se califica como GRAVE EN GRADO MAXIMO, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de Liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue